



Resolución Jefatural N° 00069-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 29 de abril de 2024

VISTOS:

La Carta 041-2023-CRH presentada por el consultor Carlos Romero Osvino, el Informe N° 805-2024-MIDAGRI-PSIUADM-LOG de la Coordinación de Logística, el Informe N° 059-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de Contabilidad y el Informe Legal N° 00102-2024-MIDAGRI-DVDFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de septiembre de 2023, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 07-2023-MIDAGRIPSI, el PSI y el señor Carlos Osvino Romero Hernández suscriben el Contrato N° 56-2023-MIDAGRI-PSI, para la Contratación del servicio para la formulación del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego del sector Anima, centro poblado Huarina, distrito de Matalaga, provincia General de Sánchez Cerro, región Moquegua", por el monto de S/ 154,083.78 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochenta y Tres con 78/100 soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, a través de la Carta Múltiple N° 10-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Entidad comunicó al señor Carlos Osvino Romero Hernández la conformidad del primer entregable;

Que, mediante Carta 041-2023-CRH de fecha 28 de diciembre de 2023 el consultor Carlos Romero Osvino remite su factura para el pago del primer entregable;

Que, mediante Memorando N° 05611-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga conformidad al pago del primer entregable; y, solicita a la Unidad de Administración continuar con el trámite de pago correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 011-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 4 de enero de 2024, la Unidad de Administración devuelve los actuados del trámite de pago del primer entregable del Contrato N° 056-2023-MIDAGRI-PSI, a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje señalando que de la revisión del expediente se advirtieron observaciones las mismas que fueron comunicadas a través de correo electrónico el 31 de diciembre de 23, y que no fueron absueltas en su oportunidad; por lo que, devuelve el expediente de pago 2023 - 1era armada por la elaboración del expediente;

Firmado digitalmente por
BAUTISTA IZQUIERDO David
Eduardo FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2024 17:35:32 -05:00



Firmado digitalmente por
REATEGUI PICON Percy FAU
20414868216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.04.2024 17:58:52 -05:00

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Memorando N° 0673-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 04 de abril de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga conformidad de la solicitud de pago del primer entregable del Contrato N° 056-2023-MIDAGRI-PSI, vía crédito devengado, opinión que se sustenta en el Informe N° 64-2024-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/OFY del especialista en proyectos de riego de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Que, mediante el Informe N° 805-2024-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG, de fecha 9 de abril de 2024, la Coordinación de Logística refiere que el pago del expediente del primer entregable, pertenece al ejercicio del año fiscal 2023, generada por la ejecución del Contrato N° 056-2023-MIDAGRI-PSI, concluyendo que resulta necesario emitir la correspondiente resolución administrativa para su reconocimiento de crédito devengado, por la suma de S/ 30,816.76 (Treinta Mil Ochocientos Dieciséis con 76/100 soles), para lo cual se cuenta con el respectivo compromiso presupuestal. Asimismo, precisa que el Contratista Carlos Osvino Romero Hernández, ha incurrido en penalidad por concepto de penalidad por mora por el importe de S/ 513.61 (Quinientos Trece con 61/100 soles) y por concepto de otras penalidades el importe de S/ 40,095.00 (Cuarenta Mil Noventa y Cinco con 00/100 soles), Sin embargo solo corresponde aplicar el 10% del monto del contrato vigente correspondiente a otras penalidades equivalente al monto de S/ 15,408.38 (Quince Mil Cuatrocientos Ocho con 38/100 soles), estas penalidades deberán de ser cobradas en el presente expediente de pago de acuerdo a lo indicado por la UGIRD;

Que, mediante Informe N° 00059-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, Contabilidad efectúa la revisión a la documentación del expediente que sustenta el trámite para el Reconocimiento de Crédito devengado para el pago del primer entregable a favor del señor Carlos Osvino Romero Hernández, como reconocimiento de crédito devengado, por el importe de S/ 30,816.76 (Treinta Mil Ochocientos Dieciséis con 76/100 soles) conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, concluyendo que se encuentra conforme, según se detalla en el cuadro adjunto:

ITEM	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN SERVICIOS	CONFORMIDAD SERVICIO	MONTO S/
01	CARLOS OSVINO ROMERO HERNANDEZ	Primer entregable del Contrato N° 56-2023-MIDAGRI-PSI - Contratación del servicio para la formulación del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego del sector Animas, centro poblado Huarina, distrito de Matalaque, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua	* Memorando N°673-2024-MIDAGRI-PSI-UGIRD * Memorando N° 625-2024-MIDAGRI-PSI-UGIRD * Memorando N°5611-2023-MIDAGRI-PSI-UGIRD	30,816.76
			APLICACIÓN DE PENALIDAD	-15,921.99

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el artículo 1954 del Código Civil señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, emitió la Opinión N° 116-2016/DTN en donde señaló que, corresponde a la autoridad que conozca y resuelva la Acción de Enriquecimiento sin Causa, evaluar si la Entidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas del proveedor con las prestaciones ejecutadas, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no sólo reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción;

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 176/2004.TC- SU, ha establecido lo siguiente: *"(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido - aún sin contrato válido - un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas — y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente (...)"*;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado — OSCE, emitió la Opinión N° 024-219/DTN, en donde dispuso que para que se configure un enriquecimiento sin causa y se pueda ejercer la acción respectiva, es necesario que concurren los siguientes elementos: (i) Que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la nulidad del contrato); y (iv) Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor;

Que, mediante el Informe Legal N° 00102-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 19 de abril de 2024, donde la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que, existe una obligación por parte del PSI con el señor Carlos Osvino Romero Hernández, respecto al pago por concepto del primer entregable, en el marco del Contrato N° 056-2023-MIDAGRI-PSI, para la Contratación del servicio para la formulación del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego del sector Anima, centro poblado Huarina, distrito de Matalaga, provincia General de Sánchez Cerro, región Moquegua"; (...) constituye un crédito que cumple con los requisitos previstos en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario (en soles) N° 000000512-2024, emitida por la Unidad de planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, por el importe de S/ 30,816.76 (Treinta Mil Ochocientos Dieciséis con 76/100 Soles);

Que, en ese sentido, de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Unidad de Administración, se cumplen las condiciones y/o elementos constitutivos señalados en el numeral 4.11 del presente Informe, para que se configure el reconocimiento de crédito devengado a favor del señor Carlos Osvino Romero Hernández, por el pago del primer entregable, en el marco del Contrato N° 056-2023-MIDAGRI-PSI, para la Contratación del servicio para la formulación del proyecto de inversión: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego del sector Anima, centro poblado Huarina, distrito de Matalaga, provincia General de Sánchez Cerro, región Moquegua”;

Que, por tales razones, siendo que la obligación contraída con el del señor Carlos Osvino Romero Hernández, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento, resulta necesario emitir la correspondiente resolución administrativa, con la finalidad de aprobar y reconocer la deuda, a favor del consultor Carlos Osvino Romero Hernández, correspondiente primer entregable del Contrato N° 56-2023-MIDAGRIPSI;

Con el visto bueno de la Coordinación de Logística y el Contador; y de conformidad con la normatividad vigente,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONOCER** la deuda y autorizar el pago a favor del consultor Carlos Osvino Romero Hernández, en el marco del Contrato N° 56-2023-MIDAGRIPSI - Contratación del servicio para la formulación del proyecto de inversión: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego del sector Anima, centro poblado Huarina, distrito de Matalaga, provincia General de Sánchez Cerro, región Moquegua”, por el importe de S/ 30,816.76 (Treinta Mil Ochocientos Dieciséis con 76/100 soles). Debiéndose deducir de dicho importe la suma de S/ 15,408.38 (Quince Mil Cuatrocientos Ocho con 38/100 soles), por concepto de penalidades que deberán de ser cobradas en el presente expediente de pago de acuerdo a lo indicado por la UGIRD.

Artículo 2°.- DISPONER que las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería, realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el artículo primero, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

Artículo 3°.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a fin de determinar las presuntas faltas e infracciones, si las hubiera.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 4º.- DISPONER las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial del Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Firmado Digitalmente por:
REATEGUI PICON Percy FAU
20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del
documento
Cargo: JEFE ENCARGADO -
UADM
Fecha: 30/04/2024 18:02:47

PERCY REATEGUI PICON
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES